MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

ADENDA N° 01/2024
CONTRATO INCOOP/UOC N° 03/2023
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP),** domiciliado en Avenida Fernando de la Mora N° 988 c/ Amancio González, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. Agr. Carlos Aníbal Romero Roa**, con Cédula de Identidad N° 792.505, designado conforme Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 1412 de fecha 21 de marzo de 2024, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, RUC 2350907-4, domiciliada en Avda. Bruno Guggiari N° 998 c/ Arasa, Lambaré, representada para este acto por **Simón Recalde Romero**, con Cédula de Identidad N° 2.350.907, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda de Ampliación de Vigencia del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

En fecha 31 de julio de 2023, fue suscrito el CONTRATO INCOOP/UOC N° 03/2023 en el marco del llamado: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES - ID N° 426470, adjudicado por Resolución N° 27587/23 y 27633/23.

QUE:

Facultado el INCOOP a realizar las modificaciones del contrato, y aprobada la ampliación de la vigencia por Resolución INCOOP N° 29.513/2024, ambas partes acuerdan en modificar las Cláusulas 2°, y 7° del Contrato estableciéndolo de la siguiente manera:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

f) Ampliación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia de la presente Ampliación se establece desde el **1 de agosto de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024.**

Las demás cláusulas del mencionado contrato, quedan en las mismas condiciones contractuales.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay a los 31 días del mes julio del año 2024.

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino.
Instituto Nacional de Cooperativismo

Astelev
Simón Recalde
Propietario
021 33 88 350
Simón Recalde Romero
Propietario
Astelev